

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 19, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Francisco Díaz Jaime
5. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez
6. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
7. Honorable Miguel Rodríguez Vega
8. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
9. Honorable Daniel Santiago Rojas
10. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
11. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

13. Honorable José Á. González Hernández
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
15. Honorable Grace Napolitano Matta (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

16. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González
LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 25
Resolución Núm. 19

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR UN DONATIVO POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00, PROVENIENTES DE LOS FONDOS DEL *COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT* (C.D.B.G.), DEL PLAN DE ACCIÓN 2010-2011, PRESENTADO POR LA OFICINA DE PROGRAMAS FEDERALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO AL *U.S. DEPARTMENT OF HOUSING AND URBAN DEVELOPMENT* (HUD), A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA, INC., A PROPÓSITO DE ADQUIRIR UNA PROPIEDAD SITA EN LA CARRETERA NÚMERO 924, KM. 1.5, DEL BARRIO COLLORES DE HUMACAO PARA UBICAR LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE SERVICIOS A LAS FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS RESIDENTES DE LOS RESIDENCIALES PÚBLICOS DE HUMACAO; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A OTORGAR UN ACUERDO DE CONDICIONES DEL DONATIVO AQUÍ DISPUESTO; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que es poder y facultad de los municipios el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: En el inciso (r) del Artículo 2.001 de la Ley 81, se establece que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la

construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el Municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: A su vez, el mismo Artículo 2.001, en su inciso (s), de la Ley 81, establece que es poder adicional de los municipios el conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 81.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81, establece que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Dicho Artículo de ley añade, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: El 24 CFR Sec. 570.201 dispone con respecto a las actividades elegibles bajo fondos del *Community Development Block Grant* (C.D.B.G.), designados por el *U.S. Department of Housing and Urban Development* (HUD). El inciso (a) de dicha sección, establece que es actividad elegible para recibir estos fondos la

adquisición de propiedad para llevar a cabo los objetivos nacionales del CDBG o propósitos públicos.

POR CUANTO: El Centro de Enseñanza para la Familia, Inc., (CEF) es una entidad privada sin fines de lucro, humacaña, debidamente organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado bajo el registro número 29398. Esta entidad, la cual fue establecida en el 1997, tiene como misión y objetivo principal el brindar servicios a familias de bajos ingresos, residentes de los residenciales públicos de Humacao. Los servicios específicos son programas educativos y de prevención, dirigidos a niños, jóvenes y demás miembros de su unidad familiar, que viven en los tres residenciales públicos de Humacao. Los programas son de tutoría, etiqueta, música, gimnasio y adiestramientos a padres. Con estos proyectos se busca reducir la deserción escolar, alejar a los niños y jóvenes impactados de las drogas y la violencia que arropa a nuestro país y unificar a las familias dentro de los valores de comunidad que debe prevalecer.

POR CUANTO: El centro de operaciones del CEF es la Casa Pereyó, la cual ubica en el Núm. 125, Avenida Font Martelo Este en Humacao. Esta propiedad, la cual es rentada por CEF, se encuentra en unas condiciones deplorables. La estructura física está deteriorada, además de por la construcción y materiales, sirve de nido para sabandijas, lo que promueve que no sea un sitio apto para atender clientela ni dar servicios. Esta propiedad, fue declarada monumento histórico en el 1995, por lo que se hace más oneroso el disponer o identificar fondos para restauración y poner la estructura en condiciones óptimas para su uso. La CEF ha determinado que resulta de mayor ventaja en cuanto a costo beneficio, el adquirir una propiedad, que esté en mejores condiciones, aunque haya que acondicionarla con reparaciones

mínimas. Esto representaría un ahorro para el CEF, por lo que podrían destinar los fondos de pago de renta para gastos operacionales y no tendrían que preocuparse por las condiciones de la estructura que amenace con la salud y seguridad de sus usuarios, solamente por el mantenimiento preventivo de la misma. Además, al no ser un monumento histórico, la propiedad a adquirirse, no tendría que cumplirse con tantos requisitos burocráticos con respecto a los arreglos y mantenimiento de la estructura.

POR CUANTO: Desde hace alrededor de dos años, la Junta de Directores de CEF y el Municipio de Humacao, se encuentran en conversaciones, con la intención de integrar más al Municipio en la gestión y misión del CEF, además de cooperar en la adquisición de una estructura para establecer las operaciones del CEF.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal, en la consecución de sus objetivos de política pública de brindar más y mejores servicios a su ciudadanía, incluyendo todos los aspectos de la vida humana, tiene la intención de participar en la ejecución del aludido programa, proveyendo ayuda a fin de dotar a organizaciones, como CEF, de las herramientas y facilidades necesarias para brindar sus servicios, como ha ocurrido con Casa de la Bondad, Inc. y la Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc.

POR CUANTO: Con estos propósitos, el Municipio y el CEF, han identificado una estructura ubicada en el Barrio Collores de Humacao, la cual es idónea para brindar el servicio en cuestión. La propiedad se describe como sigue:

“RÚSTICA: Parcela de terreno radicada en el barrio Collores del término municipal de Humacao, con cabida superficial de 2.00 cuerdas, y en lindes por el NORTE en 105.63 metros con terrenos de Aníbal Álvarez Maldonado; por el SUR en 131.06 metros con la finca de donde se segrega propiedad de Juan Pablo Álvarez; por el

ESTE en 4 alineaciones, una de 2.38 metros, otra de 19.18 metros; otra de 25.97 metros y la otra de 25.57 metros con la carretera estatal número 924 que conduce de Humacao a Naguabo y por el OESTE en 61.15 metro con Pablo Álvarez.-----

---Enclava una casa residencial de concreto armado y techo de hormigón, que contiene sala, comedor, cocina, terraza, balcón, 6 habitaciones dormitorios, con instalaciones sanitarias y de luz eléctrica, instalación de agua fría y caliente. Consta inscrita al folio 161, del tomo 158 de Humacao, finca número 4770. Es su dueño Misión Cristiana Jehová Nisi, Inc..

POR CUANTO: El precio de venta de la propiedad ha sido acordado, entre el dueño de la propiedad (Misión Cristiana Jehová Nisi, Inc) y la CEF, por la cantidad de \$250,000.00. De este precio de venta acordado finalmente, el Municipio de Humacao donará la cantidad de \$200,000.00 de fondos identificados y disponibles CDBG en el Plan de Acción 2010-2011. La CEF ha conseguido un donativo de Fondos Unidos, por la cantidad de \$50,000.00. En adición, para poner en óptimas condiciones la propiedad en cuestión, la CEF ha solicitado fondos al *United States Department of Agriculture, Rural Development*.

POR CUANTO: Como condición para que *Rural Development* desembolse cualquier fondo a fines de restaurar o adquirir propiedad, el inmueble tiene que estar registrado a nombre de la institución que solicite los fondos.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao ha determinado para viabilizar el proyecto y que la institución y su clientela no se vea seriamente afectada, ni se tenga que paralizar servicios de la CEF, que se otorgará un donativo a la CEF por \$200,000.00, para que ésta adquiera la propiedad a su nombre y el título le pueda ser transferido. Sin embargo, esta donación se hará bajo unas

condiciones de estricto cumplimiento para la CEF, las cuales se establecen más adelante en esta Resolución.

POR CUANTO: Evaluando la misión social y los objetivos para los cuales fue creada y opera la CEF en el pueblo de Humacao de brindar servicios a las familias de bajos ingresos de los residenciales públicos de Humacao, actividad que cumple con los objetivos nacionales del CDBG, además de ser parte de la política pública institucional del Gobierno Municipal, conforme a las disposiciones de ley antes citada, procede autorizar el donativo en cuestión.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza el donativo por la cantidad de \$200,000.00, provenientes de los fondos del *Community Development Block Grant* (C.D.B.G.) del Plan de Acción 2010-2011, presentado por la Oficina de Programas Federales del Municipio Autónomo de Humacao al *U.S. Department of Housing and Urban Development*, a la entidad sin fines de lucro Centro de Enseñanza para la familia, Inc., a propósito de adquirir una propiedad sita en la Carretera Núm. 924, Km 1.5, del Barrio Collores de Humacao, para ubicar las instalaciones de su centro de servicios a las familias de bajos ingresos residentes de los residenciales públicos de Humacao.

SECCIÓN 2: Se autoriza el donativo dispuesto en la Sección 1 anterior, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones, las cuales son de estricto cumplimiento para la CEF:

- a) La CEF será el titular del inmueble en cuestión y comparecerá como parte Compradora en la correspondiente escritura de Compraventa. La CEF, destinará el inmueble única y exclusivamente para ejercer su misión social de brindar servicios educativos y de prevención, en sus distintos programas a las familias de bajos ingresos residentes de los residenciales públicos de Humacao.

- b) La CEF, no podrá vender ni arrendar, ni en todo ni en parte dicho inmueble. De darse cualquier tipo de negociación de esta índole, el inmueble pasará a ser propiedad del Municipio de Humacao.
- c) Si la CEF deja de existir o cambia su misión social, el inmueble pasará a ser propiedad del Municipio de Humacao.
- d) El donativo es restricto. Se utilizará única y exclusivamente para la adquisición de la propiedad en cuestión, no es para mejoras. Como determinado en el inciso (a) anterior, la propiedad se adquiere para que el CEF opere única y exclusivamente sus programas de educación y prevención para jóvenes y familias de los residenciales públicos de Humacao.
- e) El CEF tiene que comprometerse durante todo el tiempo que opere la instalación se regirá por los objetivos nacionales de CDBG, los cuales están proscritos en el 24 CFR Sec. 570.201.
- f) Antes de otorgar la correspondiente escritura de compraventa, el CEF y el Municipio de Humacao firmarán un Acuerdo de Condiciones de Donativo a propósito de plasmar en documento escrito las condiciones aquí establecidas.
- g) Se hará mención del correspondiente acuerdo firmado por el CEF y el Municipio de Humacao, además de la presente Resolución, en la escritura de Compraventa del inmueble, conforme lo establezca y acuerde la Oficina de Asuntos Legales del Municipio y el Notario otorgante.

SECCIÓN 3: Se autoriza al Alcalde a firmar el correspondiente Acuerdo de Condiciones de Donativo con la CEF y conforme establecido la Sección 2 (f) anterior.

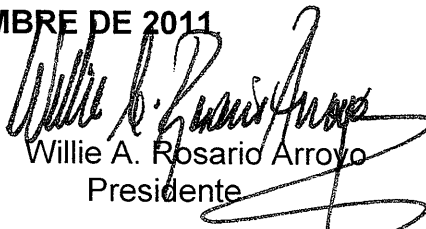
SECCIÓN 4: Se entenderá que la misión y funciones que ejerce el CEF, se están realizando por ésta en coordinación y debidamente apoyada por el Municipio de Humacao, por lo que con este Acuerdo, el


Municipio de Humacao se identifica y se entrega de lleno en la misión social que se persigue.

SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, Departamento de Finanzas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Programas Federales, Oficina de Propiedad, Oficina de Asuntos Legales y Asuntos Internos, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a Centro de Enseñanza para la Familia, Inc.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO
EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011**


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Leslie Ann Rivera González
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 28 DE NOVIEMBRE
DE 2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 25
Resolución Núm. 19

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR UN DONATIVO POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00, PROVENIENTES DE LOS FONDOS DEL COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT (C.D.B.G.), DEL PLAN DE ACCIÓN 2010-2011 PRESENTADO POR LA OFICINA DE PROGRAMAS FEDERALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO AL U.S. DEPARTMENT OF HOUSING AND URBAN DEVELOPMENT (HUD), A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA, INC., A PROPÓSITO DE ADQUIRIR UNA PROPIEDAD SITA EN LA CARRETERA NÚMERO 924, KM. 1.5, DEL BARRIO COLLORES DE HUMACAO PARA UBICAR LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE SERVICIOS A LAS FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS RESIDENTES DE LOS RESIDENCIALES PÚBLICOS DE HUMACAO; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A OTORGAR UN ACUERDO DE CONDICIONES DEL DONATIVO AQUÍ DISPUESTO; Y PARA OTROS FINES”.

ÍNDICE AL APÉNDICE

Copia de carta con fecha del 1ero. de noviembre de 2011, enviada por la Sra. Judith Capetillo, Directora de la Oficina de Programas Federales y dirigida al Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, sobre el proyecto de adquisición de facilidades del Centro de Enseñanza Familiar (Plan de Acción 2010-2011)

Copia de carta con fecha del 26 de octubre de 2011 enviada por Misión Cristiana Jehová- Nisi, Inc. sobre acuerdo de precio de compraventa de inmueble por la suma de \$250,00.00 a favor del Centro de Enseñanza para la Familia, Inc.

Copia de mensaje de correo electrónico enviado por Carmen L. Rodríguez de León, Directora de Servicios a las Agencias de Fondos Unidos de Puerto Rico y dirigido a la Sra. Miriam Rosario del Centro de Enseñanza para la Familia, Inc. sobre compromiso para otorgar \$50,000.00 para la compra del inmueble

Borrador del Acuerdo de Condiciones de Donativo a ser suscrito entre el Municipio Autónomo de Humacao y el Centro de Enseñanza para la Familia, Inc.



HUMACAO
CAPITAL DEL EST

CIUDAD AUTÓNOMA

MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE

Oficina de Programas Federales

1ro de noviembre de 2011

Honorable Marcelo Trujillo-Panisse
Alcalde

Judith E. Capetillo
Directora

**RE: Proyecto de Adquisición de Facilidades Centro de Enseñanza
Familiar (Plan de Acción 2010-2011)**

Estimado Alcalde:

Estimo pertinente informarle sobre el status del proyecto de referencia a la luz del desarrollo reciente del mismo.

Este proyecto contemplaba que el Municipio de Humacao otorgaría una subvención de \$200,000.00 a la organización "**Centro de Enseñanza para la Familia**" (CEF), representado por su Presidenta la Pastora Miriam Rosario, para la adquisición de un edificio al que necesitaban mudarse debido a la crítica condición física en que se encuentra el local donde opera este programa.

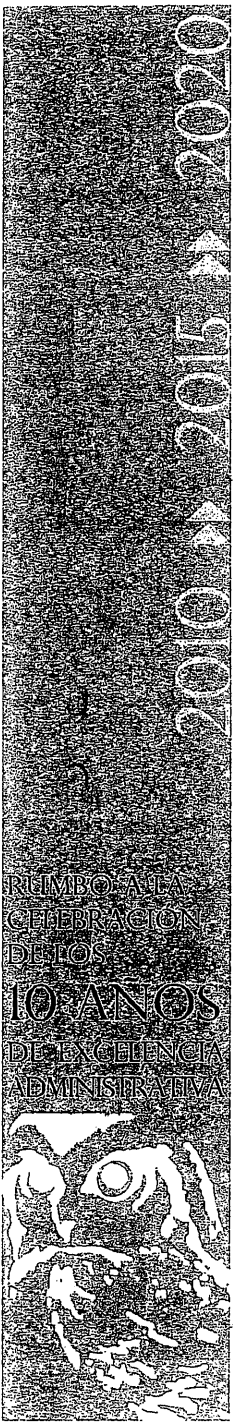
La Iglesia Misión Cristiana Jehová-Nisi del Barrio Collores, representada por la Pastora Sandra Oyola, hicieron una oferta de venta de un local ubicado en dicho barrio que cumplía con las necesidades del Programa CEF. El precio original de venta establecía que, a base de la tasación obtenida por el Municipio, el CEF debía obtener un pareo de fondos. La Pastora Rosario consiguió hace varios meses se le aprobara un donativo del Programa Rural Development del USDA por la diferencia de \$100,00.00 para completar la adquisición. Sin embargo, a la luz de la necesidad apremiante que esta organización tiene de reubicar su Programa por razones de salud y seguridad, la pastora Rosario gestionó otro donativo con Fondos Unidos de P.R. por la cantidad de \$50,000.00 el cual le fue aprobado en días recientes. Se me ha informado que las dos organizaciones han re-negociado la compraventa de la propiedad y acordado un nuevo precio de \$250,000.00

Les solicité a ambas partes someter al Municipio documentos formales de la nueva oferta y la aceptación de la misma, además de la notificación oficial de Fondos Unidos sobre el nuevo donativo. Le acompaño copia de los mismos. Por otra parte, me comuniqué con el Sr. Virgilio Vélez de USDA-Rural Development para informarle al respecto y éste me indicó que ellos aún estarían otorgando al CEF un donativo para mejoras a las facilidades en los próximos meses. Por otra parte, he informado a la División Legal del Municipio para que se proceda con los trámites legales necesarios para efectuar el proceso de adquisición. Le mantendré informado del progreso de esta transacción.

PO BOX 178
HUMACAO, PR
00792
TFL. 787.656.0+00

XC: Luis R. Sánchez
Administrador de la Ciudad

Lcda. Rose Nieves
División Legal



CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA, INC
AVE. FONT MARTELO #125 ESTE, HUMACAO
P. O. BOX 8052 HUMACAO, P.R. 00792
TEL. (787) 319-4526 FAX (787) 852-0645
cehumacao@yahoo.com

" Mejorando la calidad de vida de las
familias de los
residenciales públicos"

Programas:
Xplosión Dinamita
Tutorías
GEMA

28 de octubre de 2011



Municipio Autónomo
de Humacao



Pastora Sandra Oyola
Presidenta
Misión Cristiana Jehová Nisi, Inc.
Humacao, Puerto Rico 00791

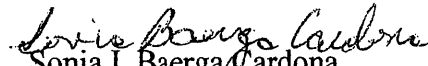
Estimada Presidenta:


Agradecemos la nueva oferta en el precio de compraventa para la propiedad que ustedes poseen en Barrio Collores, Carretera 924, Km. 1.5 del pueblo de Humacao por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil dólares).

Como Presidenta, Secretaria, y Tesorera, respectivamente, del Centro de Enseñanza para la Familia, Inc., y en acuerdo con toda la Junta de Directores, aceptamos su oferta por \$250,000.00 como precio final para la propiedad mencionada.

De inmediato procederemos con los trámites legales. Una vez clarificados estos, firmaremos la escritura de compraventa, y haremos el pago correspondiente para completar el trámite de la adquisición a favor de nuestra Institución.

Cordialmente,


Sonia I. Baerga Cardona
Presidenta


Ana H. Piñero Méndez
Secretaria


Aida L. Cintrón Villegas
Tesorera



Ganadores del "Golden Rule Award"

Somos una Corporación 501 (C)(3)



MISIÓN CRISTIANA JEHOVÁ-NISI, INC.
P O BOX 8758, HUMACAO, PR 00791
Pastores: Sandra I Oyola y Pablo Reyes
Tel. (787) 285-9000

26 de octubre de 2011

Centro de Enseñanza para la Familia
Humacao, PR

Bendiciones:

En reunión llevada a cabo el martes, 25 de octubre de 2011 a las 6:30 pm, la Junta Administrativa de Misión Cristiana Jehova-nisi acordó lo siguiente: en vista de que ya se venció el término acordado entre Centro de Enseñanza Para la Familia en el documento de opción (y después de 2 años de espera en dicha negociación; haber ajustado el precio original de venta de \$458,000. (según tazación original) a \$356,000. (según tazación del Municipio); y posteriormente hacerse otro ajuste por \$300,000. (con algunos acuerdos descritos en documento de opción); y por CEF no conseguir fondos suficientes, se acordó cerrar el trato por \$250,000. y la iglesia se queda con el generador eléctrico y "transfer switch" por la diferencia del actual precio.

Por tanto, de CEF estar de acuerdo con lo anteriormente estipulado, procederemos a hacer los trámites pertinente con el cierre de la venta.

Agradecere tu pronta respuesta,

Pastora Sandra I. Oyola, Presidenta

Janette Lopez Ramos, Secretaria

Noe Cordero Jaime, Tesorero



Carmen Sanchez Claudio, Vocal

Lisandra Molina Santiago, Vocal

Maira L. Vega Ramirez, Vocal

/o=MicrosoftOnline/ou=Exchange Administrative Group
(FYDIBOHF23SPDLT)/cn=Recipients/cn=e41afb98-3141-417b-80f5-580903054d67

From: Miriam Rosario [cefhumacao@yahoo.com]
Sent: Monday, October 31, 2011 3:20 PM
To: Judith Capetillo
Cc: Wilfredo Delgado
Subject: Fw: Solicitud de ayuda urgente página 2
Bendiciones Judith:

Te envío la notificación (abajo) de Fondos Unidos.

Pastora Miriam

----- Forwarded Message -----

From: Miriam Rosario <cefhumacao@yahoo.com>
To: Carmen Rodriguez <c.rodriguez@fondosunidos.org>
Sent: Tuesday, October 11, 2011 3:06 PM
Subject: Re: Solicitud de ayuda urgente página 2

Bendiciones:

Creo que no hay palabras humanas que puedan expresar la gratitud que siento hacia Fondos Unidos de Puerto Rico, y a ustedes que se han dejado usar como canales de Dios para bendecir a Puerto Rico, porque esa es la misión del Centro de Enseñanza para la Familia: bendecir a los huérfanos, a los hijos de los adictos, de los presos, a los hijos de los pobres de nuestra patria.

Mil veces gracias.

Estoy segura que el dinero para completar los \$100 mil que nos piden de pareo en el Municipio lo obtendremos a tiempo.

Pastora Miriam Rosario

From: Carmen Rodriguez <c.rodriguez@fondosunidos.org>
To: Miriam Rosario <cefhumacao@yahoo.com>
Cc: Wilfredo Delgado <cefdelgado@hotmail.com>; Samuel Gonzalez <s.gonzalez@fondosunidos.org>
Sent: Tuesday, October 11, 2011 2:45 PM
Subject: RE: Solicitud de ayuda urgente página 2

Saludos Miriam:

Como conversamos, por este medio te notifico que Fondos Unidos de PR está en la mejor disposición de otorgarte \$50,000 para la compra de las instalaciones de la Institución. Este dinero está condicionado a que puedas obtener los \$50,000 restantes y necesarios para el trámite de compra y los \$200,000 del Municipio.

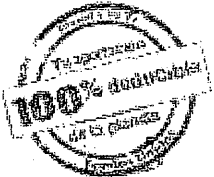
10/31/2011

Me indicaste que la nueva fecha de cierre es para el 30 de noviembre. Para el 18 de noviembre debes tener las evidencias del pareo, para proceder a realizar el desembolso.

Cualquier duda te comunicas con esta servidora.

Tita

Carmen L. (Tita) Rodríguez de León
Directora de Servicios a las Agencias
Fondos Unidos de Puerto Rico
PO Box 191914
San Juan PR 00919-1914
Tel. 787-728-8500 Ext. 220
Fax 787-268-8677
www.fondosunidos.org



Aporta. Sé Voluntario. Apoya una causa. **LIVE UNITED™**

From: Miriam Rosario [mailto:cefhumacao@yahoo.com]
Sent: Monday, October 03, 2011 9:56 PM
To: Carmen Rodriguez
Cc: Wilfredo Delgado
Subject: Solicitud de ayuda urgente página 2

10/31/2011

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
HUMACAO, PUERTO RICO

ACUERDO DE CONDICIONES DE DONATIVO

---En Humacao, Puerto Rico a los días del mes de de 2011.-----

-----**COMPARECEN**-----

---**DE LA PRIMERA PARTE: CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA, INC.**, una entidad jurídica, sin fines de lucro, creada y organizada al amparo de la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico, con seguro social patronal número , representado en este acto por la Sra. Sonia I. Baerga Cardona, en su carácter de Presidenta de la Junta de Directores, quien es mayor de edad, casada y vecina de , Puerto Rico y quien ha presentado Resolución Corporativa a tales efectos, en adelante la CEF.-----

---**DE LA OTRA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**, Seguro Social Patronal 660-43-3514, representado por el **Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde**, mayor de edad, casado, y vecino de Humacao, Puerto Rico; en adelante denominado MUNICIPIO.-----

-----**EXPONEN**-----

---**PRIMERO:** Las Partes llevan a cabo el objeto de este Acuerdo de conformidad, a la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada y la Resolución Número , Serie 2011-2012, firmada por el Alcalde el , donde se establece como política pública de la Administración Municipal el involucrarse de lleno en la gestión y misión social que realiza la Primera Parte con las familias de bajos ingresos residentes de los residenciales públicos de Humacao.-----

---**SEGUNDO:** EL MUNICIPIO, con el propósito de apoyar la gestión y misión social de CEF, ha decidido otorgarle un donativo consistente en la cantidad de \$200,000.00 de fondos de Community Development Block Grant, como parte del Plan de Acción 2010-2011 de la Oficina de Programas Federales DEL MUNICIPIO.-----

---**TERCERO:** Las partes comparecientes han identificado una estructura ubicada en el Barrio Collores de Humacao la cual es idónea para brindar el servicio en cuestión. La propiedad se describe como sigue:

-----**“RUSTICA:** Parcela de terreno radicada en el barrio Collores del término municipal de Humacao, con cabida superficial de 2.00 cuerdas, y en lindes por el NORTE en 105.63 metros con terrenos de Aníbal Álvarez Maldonado; por el SUR en 131.06 metros con la finca de donde se segrega propiedad de Juan Pablo Álvarez; por el ESTE en 4 alineaciones, una de 2.38 metros, otra de 19.18 metros; otra de 25.97 metros y la otra de 25.57 metros con la carretera estatal número 924 que conduce de Humacao a Naguabo y por el OESTE en 61.15 metro con Pablo Álvarez.-----

-----Enclava una casa residencial de concreto armado y techo de hormigón, que contiene sala, comedor, cocina, terraza, balcón, 6 habitaciones dormitorios, con instalaciones sanitarias y de luz eléctrica, instalación de agua fría y caliente. Consta inscrita al folio 161, del tomo 158 de Humacao, finca número 4770. Es su dueño Misión Cristiana Jehová Nisi, Inc.-----

---**CUARTO:** El precio de venta de la propiedad ha sido acordado, entre el dueño de la propiedad (Misión Cristiana Jehová Nisi, Inc) y la CEF, por la cantidad de \$250,000.00. De este precio de

venta acordado finalmente, el Municipio de Humacao donará la cantidad de \$200,000.00 de fondos identificados y disponibles CDBG en el Plan de Acción 2010-2011. La CEF ha conseguido un donativo adicional de Fondos Unidos, por la cantidad de \$50,000.00. En adición, para poner en óptimas condiciones la propiedad en cuestión, la CEF ha solicitado fondos al United States Department of Agriculture, Rural Development. Como condición para que Rural Development desembolse cualquier fondo a fines de restaurar o adquirir propiedad, el inmueble tiene que estar registrado a nombre de la institución que solicite los fondos.-----

---QUINTO: A propósito de viabilizar el desarrollo del proyecto y que la propiedad en cuestión pueda ser adquirida sin mayor dilación, EL MUNICIPIO hará el donativo descrito en la cláusula SEGUNDA de este Acuerdo.-----

---SEXTO: Para otorgar este donativo, la EL MUNICIPIO le requiere, de estricto cumplimiento a la CEF y ésta acepta cumplir con las siguientes:-----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: La CEF será el titular del inmueble en cuestión y comparecerá como parte Compradora en la correspondiente escritura de Compraventa. La CEF, destinará el inmueble única y exclusivamente para ejercer su misión social de brindar servicios educativos y de prevención, en sus distintos programas, a las familias de bajos ingresos residentes de los residenciales públicos de Humacao.-----

---SEGUNDA: La CEF, no podrá vender ni arrendar, ni en todo ni en parte dicho inmueble. De darse cualquier tipo de negociación de esta índole, el inmueble pasará a ser propiedad del Municipio de Humacao.-----

---TERCERA: Si la CEF deja de existir o cambia su misión social, el inmueble pasará a ser propiedad del Municipio de Humacao. En adición, de darse esta situación, la CEF tendrá que devolver el donativo aquí realizado al Municipio.-----

---CUARTA: El donativo es restricto. Se utilizará única y exclusivamente para la adquisición de la propiedad en cuestión, no es para mejoras. Como determinado en el inciso (a) anterior, la propiedad se adquiere para que el CEF opere única y exclusivamente sus programas de educación y prevención para jóvenes y familias de los residenciales públicos de Humacao.-----

---QUINTO: El CEF tiene que comprometerse durante todo el tiempo que opere la instalación se regirá por los objetivos nacionales de CDBG, los cuales están proscritos en el 24 CFR Sec. 570.201, de lo contrario, se resuelve el presente Acuerdo y la propiedad pasa a ser propiedad del Municipio de Humacao.-----

---SEXTO: Antes de otorgar la correspondiente escritura de compraventa, el CEF y el Municipio de Humacao firmarán un Acuerdo de Condiciones de Donativo a propósito de plasmar en documento escrito las condiciones aquí establecidas.-----

---SEPTIMO: Se hará mención del correspondiente acuerdo firmado por el CEF y el Municipio de Humacao, además de la presente Resolución, en la escritura de Compraventa del inmueble, conforme lo establezca y acuerde la Oficina de Asuntos Legales del Municipio y el Notario otorgante.-----

---OCTAVO: Este donativo se otorga mediante este documento. Este Acuerdo se realiza conforme las disposiciones del Artículo 2.001 (o), (r) y (s) y el Artículo 9.04 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y la Resolución Número , Serie 2011-2012, donde el MUNICIPIO se hace parte y participa activamente de la gestión y misión social del CEF,

facilitando la adquisición de su centro de servicios.-----

---NOVENO: LA CEF será responsable por las reparaciones mayores que requiera el local durante la vigencia del Acuerdo, el cual procederá a corregir la falla o fallas dentro de un plazo razonable.-----

---DECIMA: Resolución Contrato: Ambas Partes podrán resolver este Acuerdo en cualquier momento antes de su vencimiento siempre que se notifique por escrito a la otra Parte de su intención, con por lo menos treinta (30) días de antelación, mediante correo certificado.-----

---En caso de eliminación o reducción de los fondos estatales o federales para sostener los programas ubicados en el local, reducción del personal asignado a la Oficina o en la clientela de los programas LA CEF se reserva el derecho de entregar Al MUNICIPIO, parte o todo el espacio contratado.-----

---DECIMAPRIMERA: En caso de afectarse los servicios en el local por destrucción total o parcial de éste o por cualquier otra causa: terremoto, huracán, fuego, tornado, tromba, ciclón, inundación o cualquier otro desastre, LA CEF podrá resolver este Acuerdo inmediatamente.-----

---DECIMASEGUNDA: Interés Pecuniario: AMBAS PARTES hacen constar que ningún funcionario, ni del Municipio de Humacao o miembro de las unidades familiares de éstos tienen interés pecuniario alguno en este contrato. (Ley núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada. 3 L.P.R.A. Sección 1814 et. Seq.).-----

---DECIMATERCERA: Responsabilidad Fiscal: Expresamente se hace constar que por ser este un Acuerdo de Donativo de un bien inmueble, EL MUNICIPIO no se encuentra sujeto a las disposiciones de ley en cuanto a la retención del siete por ciento (7%), toda vez que dicha actividad no es una que constituye servicios para los fines de esta disposición. Se hace constar que no existiendo entre las partes relación obrero patronal no proceden las deducciones prescritas por ley para el Seguro Social.-----

---LA CESIONARIA certifica y garantiza que ha cumplido sus responsabilidades contributivas durante los pasados cinco (5) años previos, incluyendo la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos. Certifica además, que no tiene a la presente deuda alguna por dicho concepto u algún otro con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial de presente Acuerdo, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que EL CEDENTE puede dejar sin efecto el mismo.-----

---DECIMACUARTA: Negligencia: La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, o conducta impropia de la CESIONARIA constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.-----

---DECIMAQUINTA: Cláusula de Confidencialidad: LA CEF se compromete a mantener en la más absoluta confidencialidad toda la información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO y viceversa, y no podrá utilizarla para su propio interés ni el de un tercero.-----

---DECIMASEXTA: Discrimen y Hostigamiento Sexual: LA CESIONARIA se compromete a no establecer discrimen por motivo de raza, color, sexo, origen o condición social, edad, ideas políticas o religiosas o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios.-----

---AMBAS PARTES certifican que mantienen una política escrita en torno al hostigamiento sexual en el empleo y mantienen informado a sus empleados sobre ella. Dicha política contiene notificación de que el hostigamiento sexual no será tolerado y los empleados que incurran en

dicha práctica serán sancionados.-----

---DECIMASEPTIMA: Ética: Ambas partes certifican que se encuentran en cumplimiento con el Artículo 3.3 (g) de la Ley de Ética Gubernamental.-----

---DECIMAOCTAVA: Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos: LA CEF se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 de 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---DECIMANOVENA: Cláusula de ASUME Y PROSPERA: LA CEF certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato se encuentra en total cumplimiento con la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores del Esta Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---LA CEF certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato se encuentra en total cumplimiento con la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, mejor conocida como Ley de Mejoras al Sustento de Personas de Edad Avanzada.-----

---VIGESIMA: Ausencia de Conflicto de Interés: LA CEF se comprometen a no representar otros intereses en conflicto con EL MUNICIPIO-----

---La parte contratada reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia El Municipio, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental.-----

---VIGESIMA PRIMERA: Ausencia de Convicción de Delitos: LA CEF certifica que no ha sido convicto de ningún delito contra el erario público, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal. Así mismo acepta que será causa justificada para la resolución de este contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

---LA CEF hace constar que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionado en la cláusula que precede. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar AL MUNICIPIO cualesquiera situación que ocurra durante todas las etapas de esta contratación y durante la ejecución de este contrato que tenga relación con los delitos antes mencionados.-----

---EL MUNICIPIO podrá resolver este Acuerdo sin notificación previa en caso de que LA CESIONARIA resulte convicto por los delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondo o propiedad pública en el nivel estatal o federal.-----

---EL MUNICIPIO podrá resolver este contrato sin notificación previa en caso de que LA CEF, cualquiera de los miembro de la Junta de Directores, representantes autorizados o accionistas resulte convicto por delito contra el erario público, la fe y la función pública o que envuelvan fondos y/o propiedad pública en el nivel estatal o federal.-----

---LA CEF certifica que ella, ninguno de sus miembros de la Junta de Directores, representantes autorizado o accionistas no han sido convicto de ningún delito contra el erario público, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal. Así mismo acepta que será causa justificada para la resolución de este contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

---VIGESIMASEGUNDA: Fiscalización: LA CEF reconoce el poder de fiscalización del MUNICIPIO con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender EL CEDENTE que existen o han surgido intereses adversos para con LA CEF le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término LA CEF podrá solicitar una reunión AL MUNICIPIO para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflictos, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante reunión concedida, este contrato quedará resuelto.-----

---VIGESIMATERCERA: Vigencia: Este contrato estará vigente por término de treinta (30) años a partir del de de 2011 hasta el de de 2041. La vigencia estará supeditada al cumplimiento del término establecido o la disolución de LA CEF, lo que ocurra primero. Este Acuerdo podrá ser prorrogado por quince años más, si es que la CEF todavía tiene vigencia o vida jurídica activa. En la eventualidad de que la CEF deje de existir, el uso de la propiedad revertirá al MUNICIPIO y éste dispondrá a cuál misión social e interés público se destinará la propiedad en cuestión.-----

---Además, de todo lo antes expresado en este contrato, el mismo quedará sin efecto si la CESIONARIA:

(a) Faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas.-----

(b) Destinare la propiedad a otro uso, fuera del aquí pactado.-----

---No obstante, de LA CEF no poder operar debido a un recorte de fondos federales, informará al MUNICIPIO a los fines de rescindir este contrato, entendiéndose que no viene obligado a honrar el mismo hasta su término final. LA CEF, informará cualquier cambio en su situación financiera de modo escrito con treinta (30) días de anticipación.-----

---La vigencia y obligatoriedad de este contrato está supeditada al cumplimiento de la prohibición con respecto al gasto y obligación de fondos públicos en año de elecciones establecido por la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980.-----

---VIGESIMACUARTA: Ultravires: Conforme a derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestarán servicios de clase alguna bajo el mismo hasta tanto sea firmado por AMBAS PARTES. De la misma forma no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por las PARTES. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.-----

---Tal es el contrato formalizado por las Partes y por estar redactando conforme a lo convenido, ambas partes lo suscriben en la última página y estampan sus iniciales al margen izquierdo de cada uno de los folios.-----

---VIGESIMA QUINTA: CERTIFICACION DE REGISTRO EN LA OFICINA DEL CONTRALOR: Se requiere que todo organismo gubernamental, sin excepción alguna, cumpla con el requisito constitutivo de radicación del contrato ante la Oficina del Contralor, previo a su ejecución. A tales efectos y conforme a las recomendaciones vertidas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso antes citado y acogidas por el Contralor mediante la Carta Circular OC-04-06, la PRIMERA PARTE no exigirá la ejecución de los servicios aquí acordados, sin

haber certificado previamente a la SEGUNDA PARTE el correspondiente registro y envío del presente contrato a la Oficina del Contralor. -----

---AMBAS PARTES advienen en conocimiento de que "no se autorizará desembolso alguno relacionado con contratos sin la constancia de haberse enviado el contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico". Con tal propósito y en cumplimiento de ley, la EL MUNICIPIO deberá emitir a la CEF una certificación en la cual conste lo siguiente: -----

- 1) el número de registro del contrato en la Oficina del Contralor.
- 2) el número de contrato, según el registro de contratos del MUNICIPIO;

-----ACEPTACIÓN-----

---PARA QUE ASI CONSTE, LAS PARTES contratantes firman el presente documento en Humacao, Puerto Rico, hoy de de 2011.-----

CENTRO DE ENSEÑANZA
PARA LA FAMILIA, INC.

MUNICIPIO DE HUMACAO

Sonia I. Baerga Cardona
Presidenta
SSP:

Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
SSP: 660-43-3514

BORRADOR